



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-37528375-APN-DNSA#ENACOM - ACTA 64

---

VISTO el EX-2020-37528375-APN-DNSA#ENACOM, el IF-2020-56106780-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que los actuados del Visto, se relacionan con la solicitud de aprobación de la transferencia de titularidad, a favor de la señora Carolina SAVINO, de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ899, frecuencia 94.5 MHz., en la localidad de MONTE MAIZ, provincia de CÓRDOBA, adjudicada por Resolución N° 556-AFSCA/12, de fecha 2 de mayo de 2012, con motivo del fallecimiento de su titular, el señor Raúl Lorenzo SAVINO.

Que de la declaratoria de herederos dictada en los autos “SAVINO RAUL LORENZO/DECLARATORIA DE HEREDEROS, EXPTE. N°8449989”, cuya copia certificada obra en el orden N° 34, IF-2020-39389347-APN-DTD#JGM, surge que “...ha quedado como única y universal heredera su hija, CAROLINA SAVINO...”.

Que el Artículo 51 de la Ley N° 26.522, que establece: “*En el caso de fallecimiento del titular de una licencia, sus herederos deberán en un plazo máximo de sesenta (60) días comunicar dicha circunstancia a la autoridad de aplicación. Deberá acreditarse ante la autoridad de aplicación en un plazo máximo de ciento veinte (120) días desde el fallecimiento del titular o socio, el inicio del juicio de sucesión pudiendo continuar con la explotación de la licencia, el o los herederos que acrediten, en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la pertinente declaratoria de herederos, el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para ser licenciatario. Cuando se trate de más de un heredero, éstos deberán constituirse en sociedad bajo las condiciones previstas en la presente ley. En cualquier caso se requerirá la autorización previa de la autoridad competente*”.

Que el dictado de un acto de aprobación expresa de la solicitud en trato atiende el interés público

comprometido, a la vez que salvaguarda el interés del administrado, en tanto importa expedirse asertivamente y en forma positiva con relación a la observancia de los recaudos exigidos por la normativa vigente para acceder a la aprobación de aquella.

Que la señora Carolina SAVINO cumple, en lo sustancial, con los requisitos exigidos por los Artículos 24 y 45 de la Ley N° 26.522 en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y concordantes y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Que con relación a la situación fiscal y previsional de la señora Carolina SAVINO ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), y a la situación informada por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), de conformidad con las herramientas previstas por el Decreto N° 891/17, corresponde emplazar a fin de regularizar tales situaciones.

Que los principios de simplicidad y economía procedimental, recogidas por la Ley N° 19.549 y reflejadas en el reglamento contenido en el Decreto N° 891/17, exigen facilitar el desenvolvimiento de los expedientes, siempre que se respeten los restantes principios y garantías propias del procedimiento administrativo.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, por el Artículo 51 de la Ley N° 26.522, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 64 de fecha 8 de octubre de 2020.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la transferencia de titularidad, a favor de la señora Carolina SAVINO (D.N.I. N° 35.703.674 - C.U.I.T. N° [27-35703674-2](#)), de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ899, frecuencia 94.5 MHz., en la localidad de MONTE MAIZ, provincia de CÓRDOBA, adjudicada por Resolución N° 556-AFSCA/12, de fecha 2 de mayo de 2012, con motivo del fallecimiento de su titular el señor Raúl Lorenzo SAVINO (D.N.I. N° 12.043.299 - C.U.I.T. N° [20-12043299-1](#)).

ARTÍCULO 2°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, la cesionaria deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, conforme lo establecido por la Resolución N° 1.502-AFSCA/14.

ARTÍCULO 3°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días de notificada la presente, la cesionaria deberá regularizar su situación fiscal y previsional ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto por

el Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 4°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días de notificada la presente, la cesionaria deberá regularizar la situación informada por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC).

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.